

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Oficio 5.0868/2021 de Stephany Alexa Álvarez Garnica, delegada del Poder Ejecutivo Federal.	7549
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.	-----

La constancia marcada con el número uno se recibió el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

En primer término, añádase al expediente para que surta efectos legales el oficio de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, personalidad acreditada en autos, quien formula alegatos en la presente controversia

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

constitucional.

Por otro lado, añádase al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y se relacionaron los alegatos presentados por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, mediante oficio recibido el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno en el buzón judicial implementado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, registrado con el número de folio 7549, los cuales se tienen por formulados. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 34⁸ y 36⁹ de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI¹⁰, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC 4

⁸ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁹ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹⁰ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLSRN08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T02:17:18Z / 27/05/2021T21:17:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8b bb b3 91 fb d6 f1 c8 58 03 00 a0 24 7c 8b d8 a1 02 bf 61 31 63 d8 dc 75 5b c2 7d 17 10 02 27 8d 75 a0 05 b3 23 05 a0 58 c2 db 52 bc ad 33 1a 19 4e 0e 86 b0 b2 c8 c6 20 06 b3 0d d2 9c c8 00 8b 2c 27 2d 7c 8b 91 af 8c cf 2b ff 8f 37 fe 34 04 1b 60 50 14 09 2a 24 44 86 30 c8 ab 36 df 03 c2 8c bf 39 70 bf 22 78 83 f7 58 14 c3 a2 9c ca 21 88 d8 a9 87 a2 3b 47 a3 ce f0 82 1c 7d c1 67 8e c1 bc 8f 7e 23 89 e3 b6 72 f6 4d 90 35 c2 50 5d 45 7a 0d 7f 30 7a b6 3e 3a dd 25 fa ea 0a 82 49 63 53 20 a9 1a 8f 91 93 d0 80 38 3b eb b5 1f 2e 91 6a d6 c9 c5 0e e9 e6 7a d0 fa f4 37 e0 ee 3b db 2b 01 4d d4 28 1c 8f 9f 95 cf e6 48 56 b0 18 44 89 4e 5f e1 3f 0c 61 23 58 64 a6 a1 73 36 84 59 47 7c 8a 2f e8 c6 67 f3 7a c5 54 65 76 5d c3 eb 59 d8 8a 46 7e 2e 7e e2 80 1c 51 02 28 7f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T02:17:18Z / 27/05/2021T21:17:18-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T02:17:18Z / 27/05/2021T21:17:18-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3859655				
	Datos estampillados	12F22B4B0FCD39467BDA5CEC7F81301EB4242FE90306D2DD04BAF60A6553C137				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:20:47Z / 26/05/2021T22:20:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a6 c4 91 4a ad ba a8 e7 45 7a 9b 22 f0 8d dd c7 3e c9 65 00 8e 42 dc 9f b8 85 16 f6 7d 17 69 60 20 fa ce 22 31 c4 68 ee d5 db 81 63 1d 80 b2 b5 20 60 f6 03 7c d7 e7 2a 77 32 9a 66 76 dd d2 04 73 cd 21 8f 8b ea c7 f1 4a fa 52 fb 52 50 15 83 d0 f1 4d 1a ae 9a 83 3b 31 0a c2 52 64 14 cf fa 7f 30 cb 17 cb 11 50 61 4b 70 8f 15 34 30 8c d0 d9 69 11 09 3b c0 ba fd 30 5f 15 c9 93 9e b8 71 cb 31 7e 1f 5e 9d 32 a4 29 f7 40 1f d2 1b 9e 69 e9 db af e9 af 05 6b 40 b2 9d b2 99 37 96 ae ee 85 1c da a4 f2 99 b6 37 a9 3b 3f 4b 68 e2 66 5b be e4 e4 c3 a9 36 8b 14 0c c2 e6 33 ab 2d 73 fd c2 90 c7 99 5d 14 a0 6a 5d 04 6b 3e d7 59 9c 98 84 c9 6f 63 97 32 a8 48 cf d1 48 82 c1 f5 f0 d2 35 54 36 2e 45 69 63 38 3f 8f a2 db 07 47 16 01 0b b3 fa 7b fb 11 0e f8 51 cf 88 61 f2 a7 71 17				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:20:47Z / 26/05/2021T22:20:47-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:20:47Z / 26/05/2021T22:20:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3855085				
	Datos estampillados	2B99D3E3713BECDA7836FB3EE1A16CA73DE5CDF9E3CA6A1A77BE2A5C59BB609C				